

Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental

SOLICITUD DE INFORMACIÓN para la elaboración del expediente de hechos relativo a la petición SEM-16-001 (*Quema de residuos agrícolas en Sonora*)

I. Proceso de elaboración de un expediente de hechos

La Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) es una organización internacional creada por el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN o “el Acuerdo”), adoptado por Canadá, Estados Unidos y México en 1994. La CCA opera a través de tres órganos: un Consejo, integrado por la máxima autoridad ambiental de cada uno de los tres países; un Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC), conformado por cinco ciudadanos de cada país, y un Secretariado, con sede en la ciudad de Montreal, Canadá.¹

Los artículos 14 y 15 del ACAAN establecen un mecanismo que permite a cualquier persona u organización sin vinculación gubernamental presentar una petición en la que se asevere que una Parte del Acuerdo está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental. El Secretariado de la CCA (“el Secretariado”) examina inicialmente las peticiones recibidas con base en los requisitos establecidos en el artículo 14(1) del ACAAN. Cuando el Secretariado considera que una petición efectivamente cumple con tales requisitos, procede a determinar, conforme a lo señalado en el artículo 14(2), si la petición amerita una respuesta de la Parte en cuestión. A la luz de la respuesta proporcionada por la Parte —si la hubiere—, y en conformidad con el ACAAN, el Secretariado determina entonces si el asunto amerita la elaboración de un expediente de hechos y, de ser así, lo notifica al Consejo, exponiendo sus razones en apego al artículo 15(1); en caso contrario —o bien, ante la existencia de ciertas circunstancias—, el Secretariado no recomendará la elaboración de un expediente de hechos y se dará por terminado el trámite de la petición.

La introducción a las *Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del ACAAN* (“las Directrices”) orienta sobre el contenido de un expediente de hechos:

Un expediente de hechos tiene como finalidad presentar de manera objetiva los hechos relacionados con la aseveración planteada en una petición y permitir así a los lectores del mismo sacar sus propias conclusiones respecto a la aplicación de la legislación ambiental de la Parte aludida. Si bien no debe incluir conclusiones o recomendaciones, se espera que un expediente de hechos ofrezca una exposición general y sucinta sobre los antecedentes del asunto planteado en la petición, de las obligaciones legales aplicables a la Parte de que se trate, y de las medidas que ésta ha tomado para cumplir con dichas obligaciones. Por lo

¹ Para conocer más detalles relativos a las diversas fases del proceso, así como las determinaciones y expedientes de hechos del Secretariado, se puede consultar la página de peticiones ciudadanas en el sitio web de la CCA: <www.cec.org/peticiones>.

tanto, el expediente de hechos representa otro resultado valioso de este proceso de naturaleza informativa [...]²

En conformidad con el artículo 15(4) del ACAAN y el inciso 11.1 de las Directrices, para la elaboración de un expediente de hechos, el Secretariado podrá tomar en consideración toda información pertinente, de naturaleza técnica, científica u otra, que esté disponible al público; sea presentada por el CCPC o por personas u organizaciones sin vinculación gubernamental interesadas, o bien elaborada por el Secretariado o por expertos independientes.³

El 9 de junio de 2017, el Consejo de la CCA giró instrucciones al Secretariado, mediante la Resolución de Consejo 17-03, para que elaborara un expediente de hechos respecto de la petición SEM-16-001 (*Quema de residuos agrícolas en Sonora*) en los términos recomendados por el Secretariado en su notificación del 27 de febrero de 2017. El Secretariado solicita ahora información pertinente relacionada con los asuntos que se abordarán en el expediente de hechos.

II. Ejemplos de información fáctica relevante

A continuación se describen ejemplos de información de naturaleza técnica, científica u otra requerida para la elaboración del expediente de hechos. A fin de facilitar su manejo e integración, se solicita atentamente que la información sea transmitida al Secretariado de la CCA en formato electrónico, en el entendido de que se hace sin reserva alguna respecto de su confidencialidad.

1. Cartografía regional en donde se localicen tanto los puntos de actividad agrícola.
2. Datos sobre las condiciones en que se realiza la quema de residuos agrícolas —particularmente, los derivados del cultivo de espárrago—, incluidos:
 - a. temporada de quema;
 - b. total del área sujeta a la quema, y
 - c. estimación del volumen de residuos agrícolas sometidos a la quema.
3. Datos sobre la calidad del aire en la región incluidas actividades de medición y monitoreo atmosférico;
4. Información sobre las prácticas para realizar la quema controlada de residuos agrícolas, así como las medidas para contrarrestar sus efectos en la salud pública, incluidas medidas para prevenir y controlar contingencias por contaminación atmosférica.
5. Casos en los que se ha documentado la aplicación de la ley a la quema de residuos agrícolas.
6. Cualquier otra información de carácter técnico, científico u otro, que pudiese ser relevante para la elaboración del expediente de hechos.

² CCA, *Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte*, Comisión para la Cooperación Ambiental, Montreal, 2012, p. 3, en: <www.cec.org/directrices>.

³ *Ibid.*, inciso 11.1.

III. Información adicional sobre los antecedentes

La petición, la respuesta de México, las determinaciones del Secretariado, la Resolución de Consejo 17-03 y demás información correspondiente a la petición SEM-16-001 (*Quema de residuos agrícolas en Sonora*) están disponibles para consulta en el registro público de la página sobre peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental, en el sitio web de la CCA: <www.cec.org/SEMregistro>, o pueden solicitarse al Secretariado a la siguiente dirección electrónica: <sem@cec.org>.

IV. Adónde enviar la información

La información relevante para la elaboración del expediente de hechos debe enviarse preferentemente por correo electrónico a: <sem@cec.org> o bien haciendo uso de plataformas de almacenamiento en nube para envío de datos (tales como SkyDrive, Google Drive, Dropbox, etcétera).

En caso de que no se cuente con la información en formato electrónico, agradeceremos su envío a la Unidad sobre Peticiones Relativas a la Aplicación Efectiva de la Legislación Ambiental (Unidad SEM, por sus siglas en inglés), a cualquiera de las direcciones siguientes:

Secretariado de CCA [*CEC Secretariat*]
Unidad SEM
393 rue St-Jacques Ouest, bureau 200
Montréal, QC, H2Y 1N9
Canadá
Tel. (514) 350-4300

CCA – Oficina de Enlace en México
Atención: Unidad SEM
Progreso núm. 3
Viveros de Coyoacán
Ciudad de México, 04110, México
Tel. (55) 5659-5021

Favor de hacer referencia a la petición SEM-16-001 (*Quema de residuos agrícolas en Sonora*) en su correspondencia.